



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-77471000-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-28747063- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1447-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del IF-2020-28745532-APN-MT a páginas 1/14 del IF-2020-28745897-APN-MT, y el IF-2020-72668492-APN-DNRYRT#MT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1787/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.11 16:26:07 -03:00

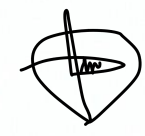
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.11 16:26:07 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de abril de 2020, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Roberto NAVARRO y Sergio Gabriel MILDEMBERGER, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A.-**, representada en este acto por el Lic. Ricardo H. GUELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Juan Carlos SOSA, Dra. María Victoria VERDEJO, Lic. Fernando ARAGON, Dra. Cecilia TINEO, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Guillermo MAISULS, Lic. Mercedes MONDINO, Sr. Osvaldo TARGON y Dr. Julio CABALLERO; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ y BLANCO y Dr. Gustavo KECHICHIAN; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA -AFARTE-**, representada por el Ing. Eduardo LAPIDUZ y Dr. César PETRINO, la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - CAIAMA-**, representada en este acto por el Sr. Alejandro DELUCA, Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA y Rodolfo SANCHEZ MORENO, y el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -CLIMA-**, representado en este acto por el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.-

Acto seguido, y luego de un extenso lapso de deliberaciones, desarrolladas en el marco del proceso de revisión contemplado en la cláusula SÉPTIMA del acuerdo suscripto entre las mismas en fecha 26/6/2019 en el marco del Expte. 2019-48620731-APN-DGDMT#MPYT, ASIMRA y las siguientes cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ADIMRA-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-; CÁMARA

FOR AFARTE



IF-2020-28745532-APN-MT

DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA - CAMIMA-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA -AFARTE-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-, y CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -CLIMA-, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han ambado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

Dentro del marco legal vigente, y conforme el ámbito de representación de los firmantes, las partes formulan el presente acuerdo dentro del ámbito de aplicación correspondiente a los Convenios Colectivos de Trabajo ("CCT") N° 216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.


SEGUNDA - INCREMENTO:



En el marco antedicho, Las Partes han convenido en establecer, con vigencia a partir del 1° de abril de 2020, un incremento de once por ciento (11%) sobre los valores de los salarios básicos vigentes al 30 de abril de 2019 correspondientes a las categorías previstas en los CCT N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75. La liquidación respectiva de los nuevos valores se practicará junto con los haberes correspondientes al mes de abril de 2020, sujeta a la homologación del presente acuerdo.

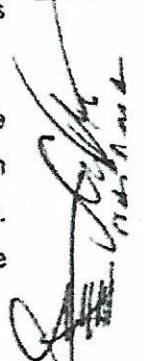
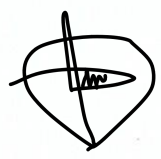
Dentro de los tres (3) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA - ABSORCION:


X de los
POR AFARTE



Los valores de los salarios básicos establecidos en la cláusula anterior y en las planillas respectivas, así como los de los adicionales establecidos en los CCT arriba identificados, absorben hasta su concurrencia el incremento salarial mínimo y uniforme dispuesto por el Decreto 14/2020 de fecha 3 de enero de 2020, así como todo otro incremento, recomposición, ajuste y/o prestación dineraria que sea dispuesta por norma estatal dictada hasta el 30 de abril de 2020 y/o posteriormente a esa fecha pero cuya vigencia y/o efectos se proyecten con anterioridad a la misma.

Asimismo, los valores de los salarios básicos resultantes de la cláusula SEGUNDA absorben y/o compensan hasta su concurrencia las entregas dinerarias otorgadas por los empleadores, cualquiera sea su origen o denominación, con posterioridad al 1° de mayo de 2019

CUARTA - VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos hasta el 30 de abril de 2020.

QUINTA - PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEXTA - EMPRESAS EN CRISIS O DECLINACIÓN PRODUCTIVA:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor, decididos unilateralmente o resultantes de acuerdos colectivos o individuales en los términos del art. 223 de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis o declinación productiva, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago, montos y régimen de absorción, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales. A efectos de acreditar la situación de



Handwritten signature or mark, possibly reading 'P. ORIANA'.

ROT. AFACRE

Handwritten signature or mark on the left side.

Handwritten signature or mark with the name 'C. J. M. 2017' below it.

Handwritten signature or mark with the text 'x Pedro Ho y ar' below it.

Handwritten signature or mark with the name 'Julio' below it.

declinación productiva, se considerará suficiente la constancia que emita la entidad empresaria firmante del presente acuerdo, de la que resulte la disminución del nivel de actividad del sector respectivo al que pertenezca la empresa involucrada.

SÉPTIMA - RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL
EMPRESARIAL**

REPRESENTACIÓN ASIMNA

ACUERDO SALARIAL

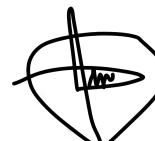
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARA INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO 1

RAMA 1
ALUMINIO

SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	abr/20
Supervisores de Fábrica de 4ta	\$ 54.912
Supervisores Técnicos de 3ra	\$ 54.912
Supervisores de Fábrica de 3ra	\$ 49.627
Supervisores Técnicos de 2da	\$ 49.627
Supervisores de Fábrica de 2da	\$ 45.242
Supervisores Técnicos de 1ra	\$ 45.242
Supervisores Administrativo de 2da	\$ 45.242
Sub Supervisor de Fábrica de 3ra	\$ 45.242
Sub. Supervisor de Fábrica de 2da	\$ 41.308
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 41.308
Supervisores de Fábrica de 1ra	\$ 35.625
Supervisor Servicios Grales de 3ra	\$ 35.625
Sub Supervisor de Fábrica de 1ra	\$ 32.637
Supervisor Servicios Grales de 2da	\$ 32.637
Supervisor Servicios Grales de 1ra	\$ 32.637


José Luis Salvián
abogado
T° 53, F° 122 CPACF


Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

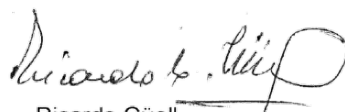
Artículo 17	
inc. A Fallec. conyuge, padres, hijos	\$ 4.189
inc. B por c/uno progenitores a cargo	\$ 961
inc. C por título secundario	\$ 879
inc. D. Dominio de uno o más idiomas	\$ 879

Art 15 Escalafon por Antigüedad

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 253
Contribución Patronal	\$ 253


Gustavo Corradini
ADIMRA


Ricardo Güell
ADIMRA

IF-2020-28745897-APN-MT

ACUERDO SALARIAL

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

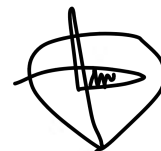
ANEXO 2

RAMA 3

ASCENSORES

SALARIOS BASICOS CCT 237/94

CATEGORIAS	abr/20
Supervisores de Fábrica de 4ta	\$ 53.727
Supervisores Técnicos de 3ra	\$ 53.727
Supervisores de Fábrica de 3ra	\$ 48.706
Supervisores Técnicos de 2da	\$ 48.706
Supervisores de Fábrica de 2da	\$ 43.077
Supervisores Técnicos de 1ra	\$ 43.077
Supervisores Administrativo	\$ 43.605
Supervisores de Fábrica de 1ra	\$ 33.853
Supervisor Servicios Grales	\$ 33.853




Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

CCT 237/94

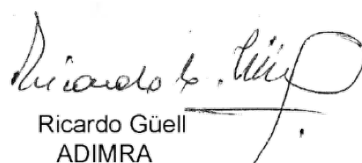
Artículo 27	
inc. A Fallec. conyuge, padres, hijos	\$ 4.189
inc. B por c/uno progenitores a cargo	\$ 961
inc. C por título secundario	\$ 879
inc. D. Dominio de uno o más idiomas	\$ 879

Art 30 Escalafon por Antigüedad

Art 22 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 253
Contribución Patronal	\$ 253


Gustavo Corradini
ADIMRA


Ricardo Güell
ADIMRA

IF-2020-28745897-APN-MT

ACUERDO SALARIAL

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO 3

**RAMA 4
AUTOMOTORES Y COMPONENTES
SALARIOS BASICOS CCT 253/95**

CATEGORIAS	abr/20
Supervisores de Fábrica de 4ta	\$ 56.852
Supervisores Técnicos de 3ra	\$ 56.852
Supervisores de Fábrica de 3ra	\$ 50.492
Supervisores Técnicos de 2da	\$ 50.492
Supervisores de Fábrica de 2da	\$ 46.005
Supervisores Técnicos de 1ra	\$ 46.005
Supervisores Administrativo	\$ 53.565
Supervisores de Fábrica de 1ra	\$ 38.364
Supervisor Servicios Grales	\$ 38.364

CCT 253/95

Artículo 28	
inc. A Fallec. conyuge, padres, hijos	\$ 4.189
inc. B por c/uno progenitores a cargo	\$ 961
inc. C por título secundario	\$ 879
inc. D. Dominio de uno o más idiomas	\$ 879

Art 31 Escalafon por Antigüedad

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 253
Contribución Patronal	\$ 253


Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA


Gustavo Corradini
ADIMRA


Ricardo Güell
ADIMRA

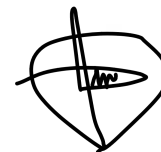
IF-2020-28745897-APN-MT

ACUERDO SALARIAL

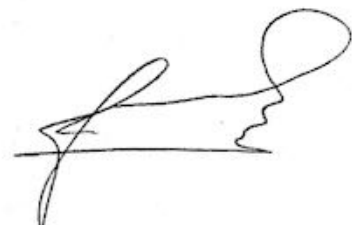
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO 4

RAMA 5
BRONCEROS, ORFEBREROS Y AFINES
SALARIOS BASICOS CCT 251/95



CATEGORIAS	abr/20
Supervisores de Fábrica de 4ta	\$ 53.727
Supervisores Técnicos de 3ra	\$ 53.727
Supervisores de Fábrica de 3ra	\$ 48.706
Supervisores Técnicos de 2da	\$ 48.706
Supervisores de Fábrica de 2da	\$ 43.077
Supervisores Técnicos de 1ra	\$ 43.077
Supervisores Administrativo	\$ 43.605
Supervisores de Fábrica de 1ra	\$ 33.853
Supervisor Servicios Grales	\$ 33.853




Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

CCT 251/95


Artículo 28	
inc. A Fallec. conyuge, padres, hijos	\$ 4.189
inc. B por c/uno progenitores a cargo	\$ 961
inc. C por título secundario	\$ 879
inc. D. Dominio de uno o más idiomas	\$ 879

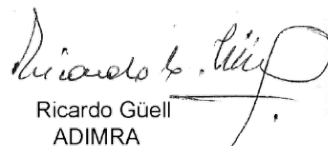
Art 31 Escalafon por Antigüedad

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 253
Contribución Patronal	\$ 253




Gustavo Corradini
ADIMRA


Ricardo Güell
ADIMRA

Ciudad de Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

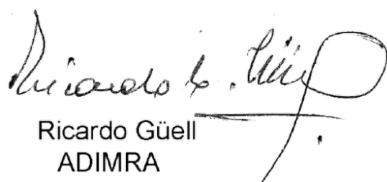
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales Nro.3
Josefina Soraires

Ref. EX-2020-28747063-APN-MT

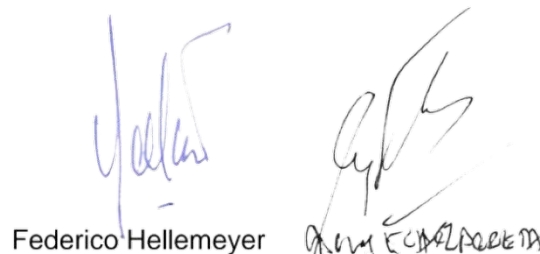
La **Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA)** representada por el Lic. Ricardo Güell y el Lic. Gustavo Corradini (miembros paritarios); la **Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR)**, representada por el Sr. Federico Hellemeyer; la **Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica (CAMIMA)** representada por el Ing. Fernando Ruiz y Blanco y el Dr. Gustavo Kechichian (miembros paritarios), la **Asociación de Fábricas Argentinas Terminales Electrónicas (AFARTE)** representada por el Sr. Federico Hellemeyer, la **Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA (miembro paritario) y la **Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC)**, representada en este acto por el Lic. Oscar Varela (miembro paritario), todas en su conjunto nos presentamos ante la autoridad laboral y manifestamos:


Que venimos a ratificar el Acuerdo suscripto entre las citadas Cámaras y la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina (ASIMRA) que luce en fojas 1 a 4 del IF 2020-28745532-APN-MT y las planillas salariales correspondientes que lucen en fojas 1 a 14 del IF 2020-28745897-APN-MT correspondientes al Expediente: **EX-2020-28747063-APN-MT**.

Solicitamos se tenga presente la ratificación aquí presentada y se solicita la homologación de mencionado Acuerdo. –


Ricardo Güell
ADIMRA


Gustavo Corradini
ADIMRA


Federico Hellemeyer
FRANCISCO ECHEZARRETA


Héctor O. Varela
AFAC


Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA


GUSTAVO R. KECHICHIAN
CAMIMA

RE-2020-60514520-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1447-20 Acu 1787-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.